

**RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE 9 SOLICITUDES DE BECAS DE AYUDAS AL ESTUDIO CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2024, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EL 3 DE JULIO DE 2024 (BOAM 9.666) Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID EL 5 DE JULIO DE 2024 (BOCM 159), ASÍ COMO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES BDNS 771307 Y 771308**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: 221/2024/00049  
LOTE 1**

La Agencia para el Empleo de Madrid tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos (B.O.C.M. núm. 154/2004, de 30 de junio), la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Con objeto de incentivar la participación de las personas desempleadas en los cursos de formación, la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, mediante Resolución de 26 de junio de 2024, aprobó la convocatoria de becas de ayudas al estudio para las personas desempleadas participantes en acciones formativas de la Agencia de Empleo de Madrid, cuya finalización se produzca del 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, ambos incluidos, previstas en el Anexo de la convocatoria.

Los requisitos para ser perceptor de la ayuda vienen establecidos en la convocatoria de becas en los siguientes artículos:

*Artículo 1. Objeto y ámbito*, señala en el párrafo segundo que: *"La percepción de las presentes ayudas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad"*. Igualmente, en su párrafo quinto: *"Por Resolución del Gerente de la Agencia para el Empleo, se aprobarán las acciones formativas que podrán ser objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria."*

*Artículo 3. Personas beneficiarias y requisitos*

*"Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los participantes en las acciones formativas definidas en el apartado primero de esta convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) haber obtenido calificación de apto/a en la acción formativa.*
- b) estar en situación de desempleo a fecha de inicio de la acción formativa.*
- c) estar empadronado/a en la ciudad de Madrid a fecha de inicio de la acción formativa.*

*De acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Agencia para el Empleo podrá recabar los datos de situación de desempleo y empadronamiento de la persona solicitante a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo oposición expresa y motivada de la misma.*

Información de Firmantes del Documento



*En caso de que se opusiera a la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”*

*Artículo 4. Cuantía de las becas de ayuda al estudio*

*“El importe máximo a percibir por persona será de mil euros (1.000 €) para el conjunto de la presente convocatoria.”*

*Artículo 5.- Solicituds, lugar y plazo de presentación. Documentación, se señalan entre otros requisitos:*

*1. Las solicitudes de becas de ayuda al estudio serán dirigidas a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid y se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud a la presente resolución de convocatoria.*

*2. 2.- Plazo máximo de presentación:*

*a) 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la acción formativa establecida por la Agencia para el Empleo para la misma que da lugar a la posible ayuda.*

*En las acciones formativas conducentes a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad (CDP), las solicitudes deberán presentarse en un plazo máximo de 15 días naturales desde el día siguiente a la fecha oficial de finalización del último módulo formativo.*

*b) 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la convocatoria de estas ayudas, para aquellas acciones formativas ya finalizadas a fecha de publicación de esta convocatoria.”*

Con fecha 11 de septiembre de 2024 se procedió a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional con indicación de las solicitudes propuestas para conceder y su cuantía, así como aquellas solicitudes propuestas para denegar con indicación de la causa, en la página web de la Agencia para el empleo de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, con el objeto de que los interesados pudieran presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones a la resolución provisional y analizado el escrito presentado se determina desestimar la alegación presentada por GISELLA GEDALIA QUISPE CHAÑI con NIE \*\*\*176\*\*\* por confirmarse que su solicitud fue presentada fuera del plazo establecido para ello.

Tras el informe de control de la Intervención delegada, se comprueba que 9 solicitudes propuesta provisionalmente para conceder no cumplen alguno de los requisitos

Información de Firmantes del Documento



previstos en la convocatoria, por lo que se propone la denegación de las 9 solicitudes que se encuentran señaladas en el Anexo.

El expediente se adecua a la normativa vigente de aplicación según lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Subdirección General de Políticas Activas de Empleo ha propuesto, con fecha 5 de agosto de 2025, la denegación de 9 solicitudes de beca, por incumplir alguno de los requisitos señalados en la convocatoria para ser percepto de la ayuda.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO**

**PRIMERO.** - Denegar la concesión de las becas a las personas que se señalan en el anexo, en total 9, por no cumplir alguno de los requisitos que señala la convocatoria de becas aprobada por resolución de 26 de junio de 2024.

**SEGUNDO.** - Publicar la presente resolución definitiva en la sede electrónica y en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, según los establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

*Firmado electrónicamente  
EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO  
José Aniorte Rueda*

#### Información de Firmantes del Documento

JOSÉ ANIORTE RUEDA - GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 01/09/2025 15:08:32  
CSV : CGEDSLNWH4ZUULJI



**ANEXO**  
**SOLICITUDES PROPUESTAS PARA DENEGACIÓN**

Nregistro	FechaPresentación	NIF/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CURSO SOLICITADO	Motivos denegación
20240970086	09/07/2024	***0825**	DUQUE	VIVAS	PEDRO CLEVER	23CFO395/2	Artículo 3b): No en situación de desempleo a fecha de inicio de la acción formativa
20240969164	09/07/2024	***5171**	CARRERA	ANAYA	MIRIAM	23CFO1422	Artículo 1: Incompatibilidad de ayudas para la misma finalidad
20240968526	09/07/2024	***5293**	DE LOMA-OSORIO	LAPEÑA	ÍÑIGO	23CFO1422	Artículo 1: Incompatibilidad de ayudas para la misma finalidad
20240970001	09/07/2024	***4789**	GIRÓN	CORREA	ANGEL MILÁN	23CFO1422	Artículo 1: Incompatibilidad de ayudas para la misma finalidad
20240969259	09/07/2024	***5526**	LOPEZ	ALONSO	IVAN	23CFO1422	Artículo 1: Incompatibilidad de ayudas para la misma finalidad
20240968407	09/07/2024	***2488**	MORENO	FERNÁNDEZ	ALBA MARÍA	23CFO1422	Artículo 1: Incompatibilidad de ayudas para la misma finalidad
20240977851	10/07/2024	***6099**	GONZALEZ	TOLOSA	YAJAIRA	23ONL1253/1	Curso no impartido por la Agencia para el Empleo de Madrid
20240987620	12/07/2024	***5864**	CAIZA	VELASTEGUI	ALEXIS GONZALO	23CFO1422	Artículo 1: Incompatibilidad de ayudas para la misma finalidad
20241085551	04/08/2024	***6754**	HIDALGO	ALBAN	ERIKA SUGEY	23CFO1422	Artículo 1: Incompatibilidad de ayudas para la misma finalidad

Información de Firmantes del Documento

